

TÍTULO CONVOCATORIA: Ayudas para tratamientos terapéuticos

CÓDIGO BDNS:

CÓDIGO INTERNO: SOCIAL 2_2017

Bases Reguladoras: BR para concesión de ayudas económicas para hacer frente a necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.

Objeto: Ayudas para tratamientos terapéuticos.

Aplicación presupuestaria: 231- 48000

Importe máximo convocatoria: 13.200,00 €

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Destinatarios: Cualquier persona y/o familia empadronada en el municipio de Sant Andreu de Llavaneres, con una antigüedad mínima de 6 meses, que acredite una residencia habitual y efectiva en el municipio, y se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica. Tendrán acceso prioritario las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y exclusión social (menores a cargo, situación de paro o de subsidio o subsidio agotado, ausencia de ingresos, sin ahorros, receptor del PIRMI).

Plazo de solicitud: Abierto durante todos los días del año. Habrá que solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales que facilitará el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

Documentación y requisitos: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de concesión y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en las bases reguladoras junto con la siguiente documentación específica, en su caso:

Informe de salud emitido por ABS o servicio especializado donde se indique la necesidad de un tratamiento concreto que la red pública no puede atender.

Criterios de concesión y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones: ANEXO 1 y 2 de las Bases Reguladoras.

Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.